



# Reglamento de Disciplina para los Alumnos del Centro de Estudios Superiores de Zamora, A.C.

## REGLAMENTO DE DISCIPLINA PARA LOS ALUMNOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ZAMORA, A.C.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°.- El presente reglamento está orientado a lograr la convivencia sana de los alumnos entre sí, en sus relaciones con el personal directivo, docente y con el personal de servicio, basando dicha relación en el respeto mutuo y las normas fundamentales de moralidad y buenas costumbres.

Art. 2°.- Están obligados a cumplir el reglamento los alumnos de Bachillerato y Escuelas de nivel superior del Centro de Estudios Superiores de Zamora (CESZAM).

### CAPÍTULO II

#### DE LOS ALUMNOS

Art. 3°.- Se consideran alumnos del CESZAM a los que cumplieron debidamente con los requisitos de admisión y se encuentran debidamente registrados en la Dirección Escolar.

Art. 4°.- Los requisitos y condiciones para que los alumnos se inscriban en el CESZAM, quedan establecidos en las siguientes bases:

I.- El CESZAM se reserva en todo tiempo, el derecho a admitir o rechazar las solicitudes de inscripción o reinscripción de alumnos; podrá limitar el número de inscripciones y seleccionar de entre los solicitantes a quienes garanticen mejor aprovechamiento en las enseñanzas que imparte en sus Escuelas.

II.- Son Derechos Fundamentales de los Alumnos:

- Recibir la enseñanza que imparta el CESZAM en sus Escuelas;
- Asistir a la Cátedra y a los eventos culturales y académicos de conformidad a los planes de estudio correspondientes;
- Estudiar y cumplir con todas las actividades escolares y extraescolares derivadas de los planes de estudio correspondientes;
- Tener libertad de expresión y asociación, sin afectar a sus compañeros maestros o al CESZAM, guardando el decoro y respeto debidos, sin interrumpir las labores académicas. El ejercicio de este derecho tendrá como límite el respeto a los principios de convivencia y a los fines del CESZAM;
- Formar parte de los órganos de gobierno del CESZAM;
- Realizar actividades en beneficio de la carrera o del bachillerato;
- Obtener título o certificado al cumplir con los requisitos académicos, mediante la acreditación de los respectivos exámenes de conocimientos y demás requisitos establecidos;
- Realizar actividades académicas en los términos de los planes y programas correspondientes; y
- Recibir la información que quieran saber sobre sus calificaciones, exámenes, horarios y todo lo que se relacione con sus estudios.

III.- Los alumnos contraen las siguientes obligaciones:

- Respetar clases, compañeros, maestros y trabajadores del CESZAM;
- Cubrir las cuotas de inscripción, reinscripción y colegiaturas en los tiempos indicados;

- No promover ni cometer actos ilícitos.
- No suspender las clases por motivos injustificados;
- Decir la verdad ante las autoridades del CESZAM;
- No dañar el patrimonio de la Institución o destinarlos a fines distintos a los educativos;
- No sustraer ni falsificar documentos escolares propios del CESZAM;
- No usurpar funciones;
- No prestar ni recibir ayuda fraudulenta;
- Prestar Servicio Social obligatorio en los términos que marcan los reglamentos respectivos de cada escuela;
- No hacer propaganda partidista de índole política, ideológica o religiosa dentro de las instalaciones del CESZAM;
- No asistir a clases en estado de embriaguez o aliento alcohólico, bajo el influjo de drogas o algún otro tipo de estupefacientes. Asimismo está prohibido venderlos, regalarlos, introducirlos y consumirlos en los recintos del CESZAM y sus alrededores.
- No portar armas de ningún tipo.
- Contribuir celosamente al logro de los fines escolares, prestando su colaboración activa para mantener la disciplina, la buena marcha y el prestigio del CESZAM;
- Observar y cumplir las disposiciones académicas y docentes;
- Participar en las actividades culturales, sociales, artísticas y deportivas que organice el CESZAM;
- Portar adecuadamente el uniforme escolar; en la inteligencia de que deben contar con el uniforme de gala y el de deportes; de igual forma, es indispensable contar con su bata de algodón (con manga larga), para poder ingresar a los laboratorios, pues en caso contrario, no se permitirá el acceso.
- Estrictamente prohibido utilizar teléfonos celulares en el aula de clase y/o laboratorios, sin autorización del maestro.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS SOCIEDADES DE ALUMNOS

Art. 5°.- Las sociedades de alumnos formadas en cada una de las Escuelas, tiene por objeto representar a los estudiantes ante las autoridades del CESZAM.

Art. 6°.- Las sociedades de alumnos colaborarán con el CESZAM para el engrandecimiento y progreso cultural de la Institución, así como para mantener el orden y disciplina en las respectivas Escuelas.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS RELACIONES PERSONALES

Art. 7°.- Deberán regirse éstas por el respeto moral y físico a las personas y sus pertenencias:

- Fomentando la cordialidad de las relaciones;
- Evitando el uso de lenguaje vulgar y obsceno, los insultos, burlas y en general, todo aquello que deteriore las relaciones personales;
- Evitando la violencia física y moral; y
- Las relaciones entre los Profesores y los Estudiantes del CESZAM deberán ser cordiales y amistosas, pero siempre regidas por el respeto mutuo en la moral, en

lo físico y en lo material, sin olvidarse por esa amistad el respeto que debe existir hacia la autoridad representada por el maestro.

## **CAPÍTULO V DEL ASEO PERSONAL**

Art. 8°.- El vestido y el calzado deberán ser los apropiados y limpios, evitando todo aquello que atente contra la moral y la decencia y la buena educación. Se observarán las normas de aseo, el uso normal del peinado y la pulcritud personal, evitando en todo momento extravagancias en el peinado, coloración del pelo, pelo largo (hombres) y aspecto personal en general. De la misma forma, queda estrictamente prohibido el uso de piercings en cualquier parte visible del alumno; ya sea en las orejas, en la nariz, en la boca o en los labios, etc., dentro de las instalaciones del CESZAM.

## **CAPITULO VI DE LA POSESIÓN Y USO DE ARMAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DROGAS Y MATERIAL PORNOGRÁFICO**

Art. 9°.- Los alumnos se abstendrán, en absoluto, del uso, posesión y promoción de drogas, enervantes, estupefacientes o estimulantes nocivos para la integridad, la conciencia y la moral de la persona, así como del uso, posesión y promoción de material pornográfico de toda clase. Asimismo se abstendrán de propalar o distribuir propaganda contraria a los ideales filosóficos del CESZAM.

Art. 10°.- Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones educativas y sus alrededores, así como presentarse a sus actividades escolares o actos realizados por las Escuelas en estado de embriaguez o aliento alcohólico.

Art. 11°.- Queda prohibida la portación y el uso de armas de toda clase dentro de las instalaciones del CESZAM y sus alrededores, así como en los actos realizados por la Institución fuera de sus instalaciones.

## **CAPÍTULO VII DE LA MODALIDAD VIRTUAL**

Art. 12°.- Todos los alumnos inscritos al CESZAM tienen derecho de recibir las clases en modo virtual en cualquiera de las plataformas dispuestas para el efecto ya sea zoom, whatsapp, classroom, youtube, e - mail y cualquier otra u otras que el profesor elija.

Art. 13°.- Las clases impartidas por la aplicación de zoom deberán ser grabadas por los profesores a fin de que la institución cuente con las evidencias de las clases y justificar la impartición de las mismas.

Art. 14°.- Los alumnos deberán registrarse con su nombre completo en cualquiera de las plataformas en donde tomen sus clases, evitando en todo momento utilizar seudónimos, apodos o cualquier otro para identificarse, además cuando se trate de clases en donde se utilice cámara de video, ésta deberá estar encendida en todo momento de manera que se pueda observar la presencia del alumno en clase.

Art. 15°.- Los alumnos tienen prohibido tomar imágenes de las clases y de sus profesores, distribuir contenido en cualquier medio de las clases impartidas en cualquiera de las plataformas, lo anterior será tomado como falta grave y sancionado de acuerdo a lo estipulado en este reglamento

## **CAPÍTULO VIII DEL USO DE LA PLANTA FÍSICA Y BIENES DEL CESZAM**

Art. 16°.- Los alumnos están obligados a coadyuvar al mantenimiento, conservación y limpieza de la planta física, de los materiales didácticos y los demás bienes del CESZAM.

Art. 17°.- Queda estrictamente prohibido el uso de materiales y artefactos que representen riesgos para la integridad física de las personas y de las cosas. El uso de materiales y sustancias de carácter peligroso destinados a la práctica educativa, queda sujeta a la rigurosa observancia de los reglamentos respectivos.

Art. 18°.- Los alumnos observarán las disposiciones para el uso de las instalaciones físicas del CESZAM.

Art. 19°.- Los alumnos podrán hacer uso de los aparatos y equipos propios dentro de las instalaciones físicas del CESZAM.

Art. 20°.- Los alumnos deberán abstenerse del uso de los bienes que sean propiedad del CESZAM fuera del recinto de éste, si no se cuenta con el permiso correspondiente.

## **CAPÍTULO IX DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

Art. 21°.- Los Coordinadores de semestre, Prefectos y Profesores, velarán por el cumplimiento de este reglamento y estarán facultados para imponer sanciones menores. En caso de faltas graves, la Dirección impondrá las sanciones que correspondan.

Art. 22°.- Se consideran faltas leves las violaciones menores cometidas por primera vez.

Art. 23°.- Se consideran faltas graves:

- a) La reincidencia en faltas leves;
- b) Las que causen daño y perjuicio a las personas o a las cosas;
- c) El uso, posesión o promoción de drogas, enervantes, estupefacientes, estimulantes nerviosos y bebidas alcohólicas;
- d) Las acciones tendientes a la corrupción de las personas;
- e) Presentarse a la institución con aliento alcohólico o bajo la influencia de drogas o enervantes;
- f) La suspensión de clases sin autorización de la Dirección; y,
- g) Las acciones que atenten contra el orden, fines y funciones del CESZAM.

Art. 24°.- Las sanciones a las faltas leves pueden ser una o varias de las siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Reparación del daño y perjuicio; y,
- c) Suspensión hasta por una semana.
- d) En caso de utilizar celulares sin autorización del maestro, éste quedará facultado para imponer la sanción que considere.

Art. 25°.- Las sanciones a las faltas graves pueden ser una o varias de las siguientes:

- a) Suspensión temporal de mediana o larga duración;
- b) No admisión a las escuelas del CESZAM en el siguiente ciclo escolar;
- c) Expulsión de las escuelas del CESZAM;
- d) Incautación temporal o definitiva, para destrucción o encausamiento hacia el debido curso legal de objetos o productos relacionados con infracciones a los artículos 9°, 10° y 11° del presente Reglamento; y,
- e) Reparación de daños y perjuicios.

Art. 26°.- Todo lo no previsto por este reglamento, será resuelto por el Consejo Técnico y/o Dirección del CESZAM.

#### **TRANSITORIOS**

Art. 1°.- Este Reglamento entrará en vigor a partir del día 27 de enero del 2020.

Art. 2°.- Quedan derogadas, a partir de la fecha de vigencia de este reglamento, las disposiciones disciplinarias anteriores.

Art. 3°.- Se reforma el presente reglamento cambiando el capítulo VII por el de la modalidad virtual cambiando los artículos 12, 13, 14 y 15 como quedan expuestos y se adiciona el capítulo IX a donde pasan los artículos correspondientes a las faltas y sanciones.

Art. 4°.- El presente reglamento entra en vigencia el día 8 de septiembre del 2021, fecha de su publicación oficial en la página del Centro de Estudios Superiores de Zamora A.C.